

**El Ministro José Fernando Franco González Salas presentó la conferencia:
"La Reforma Constitucional en Materia de Justicia Laboral"**

29 de noviembre de 2017
Redacción: Agustín Martínez Trejo

* Fue organizada por el Seminario Universitario de Gobernabilidad y Fiscalización

El Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), José Fernando Franco González Salas presentó la conferencia magistral "La Reforma Constitucional en Materia de Justicia Laboral", el pasado 16 de noviembre de este 2017, en el auditorio Arturo Elizundia Charles, de Posgrado; conferencia que fue organizada por el Seminario Universitario de Gobernabilidad y Fiscalización (SUG).



Luego de que el coordinador del SUG, Profesor Emérito y exdirector de la FCA, Dr. Alfredo Adam Adam, presentara al Ministro González Salas y de que el Dr. Jorge Barajas Palomo, secretario Técnico del SUG, leyera la semblanza del Ministro, éste dio inicio a la conferencia y explicó que para contextualizar el tema de la Reforma en Justicia Laboral daría antecedentes históricos de la creación de las juntas de Conciliación y Arbitraje, así como del Artículo 123 constitucional, que se refiere al derecho al trabajo que tienen todos los ciudadanos.



Así, González Salas explicó que la justicia laboral especializada existió hasta los primeros años del siglo XX. Dijo que fue hasta las primeras leyes laborales que se crearon antes de la Constitución de 1917, las que abordaron distintos aspectos de los derechos de los trabajadores, como accidentes de trabajo, seguridad e higiene en las empresas, salarios mínimos, días de descanso obligatorios, con jornada dominical de descanso, legislaciones sobre contratos de trabajo, trabajo femenino y de menores, trabajo de los sirvientes, deudas de los trabajadores e instancias de conciliación y arbitraje, entre otras.

Aclaró que México fue el primer país del mundo que incluyó en su Constitución los derechos sociales, tanto de la parte agraria, como de la parte obrero-patronal. Agregó que antes de la Constitución de 1917, existió un número importante de leyes laborales se expedieron varios estados de la República, entre 1900 y 1916; afirmó que las más importantes fueron las de Yucatán y Coahuila. Asimismo, indicó que, también curiosamente, varias de las leyes de la Constitución se inspiraron en legislaciones extranjeras y que muchos de los constituyentes se basaron en el análisis de distintas legislaciones, como la estadounidense y, principalmente, las de países como Australia y Nueva Zelanda.



González Salas narró que en el Congreso se llevaron a cabo, en diciembre de 1916, debates muy acalorados entre constituyentes conservadores y liberales, sobre todo con respecto al Artículo 5º, referente al derecho al trabajo y en el que Venustiano Carranza propuso algunas reformas; aseveró que posteriormente se votó el dictamen para analizar el Artículo 123 constitucional, en enero de 1917, el cual se aprobó por unanimidad y consta, explicó, de 30 fracciones. Además de que género la aparición de leyes similares en varios estados del país.



Dentro de su exposición destacó tres fracciones de dicho Artículo 123; las Fracciones 20, 21 y 22, porque en ellas se instauraron las juntas de Conciliación y Arbitraje, con una integración tripartita, en donde, en esencia, se abordaba y aborda la responsabilidad del patrón por los despidos injustificados y también la responsabilidad de los obreros, creando así, por primera vez, un sistema de justicia laboral especializada en México.

El Magistrado comentó que el Artículo 123 también es el segundo en sufrir mayor número de modificaciones, desde su creación en 1917 y hasta la fecha, ya que lleva hasta el momento 29 modificaciones. En este tenor, continuó la exposición de González Salas, quien al final de la misma contestó las preguntas que se le plantearon por parte de los alumnos de posgrado y de profesores presentes en la conferencia y, como ya es habitual, al término de esta sesión, Alfredo Adam le entregó un reconocimiento al destacado Ministro de la SCJN, por su brillante exposición.